

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Agosto Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JESUS DARIO GAMA DIAZ.  
DEMANDADO: JERSON ALEXANDER VEGA BAUTISTA  
RAD: 2021-00329-00.

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que no existe prueba alguna de la representación legal que le otorga el señor Jesús Dario gama Díaz, al Dr. Luis Ángel López Cruz, toda vez que se evidencia en el titulo valor (letra de cambio) que el abogado tiene la facultad de endosatario en procuración, más no endosatario en propiedad.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ